

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

Concesión directa de subvenciones a los proyectos españoles por su participación en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo del hidrógeno en la movilidad y el transporte (IPCEI Hy2Move), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU

Contenido

1. Regulación	1
2. Solicitud	2
3. Instrucciones para la cumplimentación de la garantía relativa al anticipo.....	3
4. Tramitación y pago	4
5. Causas de incautación de garantías	4
6. Devolución de garantías	4
7. Devoluciones voluntarias de subvenciones/ anticipos	4

ANEXO. Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo

1. Regulación

De acuerdo con el artículo 12 de las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a los proyectos españoles por su participación en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo del hidrógeno en la movilidad y el transporte – Real Decreto 47/2025, de 28 de enero-, los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito dirigido al órgano instructor del IDAE, podrán disponer de anticipos siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- dichos anticipos sean objeto de una garantía a disposición del IDAE, otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España;
- dichos anticipos no superarán el 100 % del importe total de la ayuda concedida en la resolución;
- dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.
- la solicitud de anticipo se realice desde la notificación de la resolución definitiva hasta seis meses antes de la finalización del plazo máximo de ejecución de las actuaciones.
- en el caso de los anticipos anuales, no podrá solicitarse una cantidad de anticipo superior al importe acreditado en la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas presentada de acuerdo con el artículo 7.1.b) de las bases reguladoras.
- el beneficiario acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- a) el beneficiario acredite que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Sin perjuicio de lo establecido en las bases reguladoras y demás disposiciones citadas en ellas, la normativa de aplicación para la tramitación y ejecución de las garantías es el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

2. Solicitud

Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por todos aquellos beneficiarios a los que se les hubiera notificado resolución de concesión de la ayuda siempre y cuando no hayan concluido aún las actuaciones objeto de ayuda y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras del programa.

Las solicitudes deben presentarse a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, y estar firmadas por el representante acreditado de la entidad beneficiaria, indicando los siguientes datos:

- Datos de la empresa solicitante (nombre, NIF, dirección)
- Programa de ayudas del cual es beneficiario
- Número de expediente, localizador y nombre del proyecto para el que solicitan adelanto
- Importe del anticipo que se solicita.
- Fecha de solicitud del anticipo
- Fecha depósito de la garantía en la Caja General de Depósitos
- N.º de registro la garantía en la Caja General de Depósitos
- Importe de la garantía depositada en la Caja General de Depósitos
- Importe total de las garantías presentadas en la Caja General de Depósitos
- N.º de cuenta bancaria, titularidad de la empresa beneficiaria, para ingreso del anticipo
- Autorización o denegación expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y con la Seguridad Social.
- Declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, , conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por

- haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
- Declaración expresa de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las solicitudes se acompañarán necesariamente de los siguientes documentos:

- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se solicita el ingreso.
- Resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos.
- En caso de no haber otorgado autorización expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y con la Seguridad Social, las solicitudes de anticipo se acompañarán de los certificados correspondientes.

La garantía deberá ser constituida por la entidad beneficiaria ante la Caja General de Depósitos, bajo las modalidades de «Aval o seguro de caución» establecidas en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

El importe de la garantía depositada deberá ser de, al menos, la cuantía del pago anticipado más los intereses calculados al tipo de interés legal vigente al momento de realizar la solicitud para el periodo comprendido entre la constitución de la garantía y el plazo máximo de finalización de las actuaciones más un periodo de 6 meses, conforme al procedimiento de cálculo indicado en el anexo.

El período de vigencia de la garantía será de duración indefinida, teniendo validez hasta su cancelación por parte del órgano instructor.

3. Instrucciones para la cumplimentación de la garantía relativa al anticipo

El procedimiento para la cumplimentación de las garantías relativas al anticipo se puede consultar en la página web del Tesoro Público: <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>

La descripción de la obligación garantizada incluirá el siguiente texto: «Ejecución y justificación de los gastos elegibles del proyecto [.....], enmarcado en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo (PIICE) de hidrógeno en Movilidad y Transporte «IPCEI Hy2Move»

En la sección “ante” se indicará: “Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, con NIF: Q-2820009-E”.

En la sección “la presente garantía estará en vigor hasta que” se indicará lo siguiente: “el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía autorice su cancelación”.

4. Tramitación y pago

El órgano instructor del procedimiento, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará a la entidad beneficiaria la concesión o denegación motivada del pago anticipado solicitado.

El IDAE abonará el importe que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo aproximado de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del pago anticipado.

5. Causas de incautación de garantías

Se procederá a la incautación de la garantía que corresponda, previa notificación a la entidad beneficiaria, en los siguientes casos:

- En los casos en que el importe de la ayuda, recogida en la certificación provisional, fuera inferior al pago anticipado o cuando se produzca algún incumplimiento, y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si la entidad beneficiaria no efectuara el reintegro, se procederá a solicitar la incautación de la garantía que corresponda.
- En caso de otros incumplimientos y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si la entidad beneficiaria no efectuara el reintegro, se procederá a solicitar la incautación de la garantía que corresponda.

Cuando proceda, la incautación se realizará según la normativa aplicable para la tramitación y ejecución de las garantías recogida en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

6. Devolución de garantías

Una vez acreditado por la entidad beneficiaria de la ayuda que el proyecto se encuentra totalmente finalizado en plazo y realizada la verificación final prevista en el artículo 15 de las bases reguladoras, el IDAE, de oficio, procederá a solicitar la cancelación de la garantía que corresponda.

7. Devoluciones voluntarias de subvenciones/anticipos

En el caso de que de forma voluntaria, y previa a cualquier requerimiento, la entidad beneficiaria deseara proceder a la devolución de todo o parte del importe de una subvención recibida o anticipada por este Instituto, dentro de un programa de ayudas gestionado por el mismo, podrá hacerlo mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN ES5200491811312910437187; identificando como beneficiario de la misma: “Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)”, y en el concepto: “Devolución voluntaria y código completo de expediente al que se refiera”, sin perjuicio de la liquidación y posterior reintegro de los intereses de demora correspondientes que proceda aplicar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se haya producido la devolución voluntaria.

ANEXO. Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo

El importe de la garantía mínima que presentar es la resultante de la siguiente fórmula, redondeada a céntimos de euro:

$$\text{Importe de la garantía} \geq \text{Pago anticipado (€)} + \frac{\text{Pago anticipado (€)} \times \text{Interés legal (\%)} \times \text{nº días}}{365 \text{ días}}$$

donde,

- *Pago anticipado*: importe en euros del pago anticipado solicitado;
- *Interés legal*: interés legal del dinero, expresado en % anual, vigente en el momento de la solicitud del anticipo. Viene determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y actualmente es el 3,25% (Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023). En caso de modificación de este valor, el IDAE lo informará actualizando esta nota informativa.
- *N.º de días*: número de días naturales comprendidos entre las siguientes fechas de inicio y de fin:
 - Fecha de inicio: para el cálculo de podrá tomar el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales.
 - Fecha de fin: será el plazo máximo de finalización de las actuaciones más un periodo de 6 meses.

Ejemplo:

Datos:

- Importe de la ayuda concedida: 51.000.000,00 €
- Importe mínimo del pago anticipado (1^{er} año): 38.250.000,00 €
- Importe del anticipo solicitado: 38.250.000,00 €
- Fecha de constitución de la garantía: 1 de agosto de 2025
- Fecha de fin: 30 de diciembre 2029 (30 de junio de 2029+6 meses)
- Interés: 3,25 %

En consecuencia:

- Fecha de inicio: 1 de septiembre de 2025 (1 de agosto de 2025+ 30 días desde el día siguiente)
- Fecha de fin: 30 de diciembre 2029 (30 de junio de 2029+6 meses)
- Periodo comprendido: 1581 días

$$38.250.000,00 \text{ €} + \frac{38.250.000,00 \text{ €} \times 3,25\% \times 1581 \text{ días}}{365 \text{ días}} = 43.634.604,45 \text{ €}$$

El importe mínimo de la garantía a constituir será por tanto 43.634.604,45€

(38.250.000,00€ de pago anticipado y 5.384.604,45 € de intereses).